



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros – DGASFS.	
Cuadro Multianual de Necesidades	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
	100100040014	Servicio de organización de eventos.
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<b>Nemónico:</b> 0067 Apoyo a productores agropecuarios. <b>Actividad:</b> Acción para la difusión e implementación de la Ley 31335 y su reglamento	
Denominación de la Contratación:	Contratación de un (01) proveedor para que viabilice la participación de panelistas nacionales en el evento denominado “ <b>I Encuentro Nacional de Contadores Públicos de Cooperativas Agrarias</b> ”, organizado por la DADE.	

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación tiene por finalidad contar con la participación de panelistas nacionales que contribuyan y fortalezcan la realización del evento denominado “**I ENCUENTRO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DE COOPERATIVAS AGRARIAS**”, el mismo que busca fortalecer las capacidades de los contadores públicos colegiados a nivel nacional y de los servidores de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros – DGASFS, con la objeto de dar a conocer los principales beneficios en materia tributaria de la Ley N° 31335, identificar sus principales problemas e intercambiar experiencias en la aplicación tributaria y contable, a fin de establecer estrategias y alternativas de solución.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar a un proveedor para que viabilice la participación de panelistas nacionales en el evento denominado “**I ENCUENTRO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DE COOPERATIVAS AGRARIAS**”.

**3. ANTECEDENTES:**

El MIDAGRI, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia que comprende las tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agrarias; agricultura y ganadería; recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; flora y fauna silvestre; sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; recursos hídricos; riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; e, infraestructura agraria; las cuales son de obligatorio cumplimiento por los 3 niveles de gobierno.



Firmado digitalmente por MELENDEZ GARCIA Enma Rosa FAU 20131372931 hard Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 06.10.2025 15:53:09 -05:00



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asociatividad,  
Servicios Financieros y Seguros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Conforme a lo establecido en los literales a), d) y j) del numeral 2 del artículo 7 de la Ley N° 31075, el MIDAGRI en el marco de sus competencias compartidas, ejerce la función de promover, entre otras, la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados; la organización de los productores agrarios y la identificación y estructuración de cadenas productivas; y, el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas urbanas y rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agrarios en la economía nacional.

De conformidad a lo establecido en el artículo 93 de la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros - DGASFS es el órgano de línea encargado de conducir la implementación de acciones para la promoción de la asociatividad, el desarrollo empresarial y el financiamiento del Sector Agrario y de Riego, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con el sistema financiero y de seguros.

La DGASFS tiene, entre otras, las funciones siguientes: i) Conducir la implementación de acciones para la promoción de la asociatividad y desarrollo empresarial de los productores agrarios, su acceso al modelo cooperativo u otras modalidades de organización empresarial; en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, ii) Conducir el Registro de las Cooperativas Agrarias, aprobar las solicitudes de inscripción y otorgar las constancias correspondientes, y iii) Conducir el fortalecimiento de capacidades a las organizaciones y los productores agrarios en materia de asociatividad, desarrollo empresarial, servicios financieros y de seguros, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales.

La Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial – DADE, es la unidad orgánica de línea de la DGASFS, encargada de coordinar la implementación de acciones en el Sector, para promover la competitividad de la producción agraria a través del fomento de la asociatividad y desarrollo empresarial.

Mediante la Ley N° 31335, Ley de Perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en Cooperativas Agrarias (en adelante, “Ley”), vigente desde el 11.08.2021, desarrolla el marco normativo para el fortalecimiento, fomento y promoción de las cooperativas agrarias de usuarios y de sus organismos de integración. Además, diseña un régimen tributario especial que responde a su naturaleza y al tipo de actos que desarrollan con sus socios (actos cooperativos).

El artículo 2 de la Ley N° 31335, define a la cooperativa agraria de usuarios como una sociedad de personas que realizan actividad agrícola y/o forestal y/o ganadera, que se han unido de forma voluntaria mediante una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada que cumple con los principios cooperativos Asimismo, en el artículo 3, se señala que: *“La cooperativa agraria de usuarios se constituye con el objeto de brindar servicios relacionados con la actividad agrícola y/o forestal y/o ganadera que sus socios realizan, practicando con ellos actos cooperativos. Entre los servicios que puede brindar la cooperativa a sus socios se encuentran el abastecimiento de productos y servicios, comercialización, procesamiento, transformación, servicios productivos y postproductivos en general, servicios de valor agregado, financiamiento y asesoría técnica, así como cualquier otro servicio conexo o complementario que coadyuve a la realización de su objeto. Estos servicios pueden ser excepcionalmente prestados a terceros, en cuyo caso califican como actos de comercio.”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El artículo 26 de la mencionada Ley dispone la creación del Registro Nacional de Cooperativas Agrarias – RNCA a cargo del MIDAGRI, en el cual deben inscribirse las cooperativas agrarias de usuarios y centrales de cooperativa agrarias; señalando que sólo pueden utilizar la denominación de cooperativa agraria o central de cooperativas agrarias y realizar las operaciones al amparo de la misma y de la Ley General de Cooperativas, las cooperativas que se encuentren inscritas en dicho Registro.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley dispone que la cooperativa agraria de usuarios adquiere la calidad de persona jurídica desde su inscripción en los registros públicos; y que, para gozar de los beneficios establecidos en la Ley, del sector agrario y otra entidad del Poder Ejecutivo, debe acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias a cargo del MIDAGRI, cuyo reglamento ha sido aprobado con Decreto Supremo N° 023-2021-MIDAGRI.

Entre los principales incentivos establecidos en la Ley de Cooperativas Agrarias se establecen:

Cuadro N° 1 Principales beneficios tributarios de la Ley N° 31335	
Concepto	Beneficios
<b>Impuesto a la Renta de la COOPERATIVA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>0%: por operar con socios (inafectación por actos cooperativos).</li> <li>15% a 29.5%: por operar con terceros (escalonado)</li> </ul>
<b>Impuesto a la Renta del SOCIO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inafectación por las primeras 30 UIT (S/ 154,500)</li> <li>1.5% por exceso de 30 UIT a 140 UIT (S/ 721,000)</li> <li>Si exceden 140 UIT, pasan al Régimen que corresponda (RG, RMT, etc)</li> </ul>
<b>ITAN</b>	Aplica de manera <b>proporcional a ingresos gravados como a cualquier cooperativa.</b>
<b>Devolución del IGV</b>	<b>Regulado</b> la devolución del IGV que no hubiera sido posible utilizarlo como crédito fiscal.
<b>Impuesto de Alcabala</b>	<b>Exoneración</b> por adquisición y/o aporte a otras cooperativas agrarias.
<b>Prima Fairtrade, bonificación o premio</b>	<b>Inafectación</b> (no gravado) de IR e IGV.
<b>Acompañamiento tributario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La SUNAT acompañará por 01 año desde que las cooperativas agrarias se inscriban en el RNCA.</li> </ul>
Principales beneficios de Promoción y Fomento de la Ley N° 31335	
<b>MYPE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cualquier beneficio que se otorgan a las MYPE <b>se extiende automáticamente</b> a las cooperativas agrarias</li> </ul>
<b>Acceso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso de los productores agrarios organizados en cooperativas agrarias o comunales a proyectos especiales de irrigación</li> </ul>
<b>Compras y procesos estatales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>10% adicional en procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado y en procesos concursables.</li> </ul>
<b>Transformación de asociaciones a cooperativas agrarias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrolla un mecanismo para incentivar la transformación de asociaciones en cooperativas agrarias, así uno de ellos, es que el patrimonio de las asociaciones se distribuye: 50% como reserva cooperativa y 50% como capital social.</li> </ul>

El título II de la Ley N° 31335, nos señala un régimen tributario para las cooperativas agrarias y un régimen tributario para los socios productores. En ese contexto, la referida ley otorga una serie de beneficios y sobre todo especifica claramente sobre la inafectación al impuesto a la renta y del impuesto general a las ventas, asimismo, establece un procedimiento de topes para la afectación del impuesto a la renta cuando las operaciones no califican como actos cooperativos.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El acto cooperativo es aquella operación que realiza la cooperativa con sus socios en cumplimiento de su objeto social, por tanto, constituye un mandato con representación.

Asimismo, la ley establece disposiciones aplicables a los socios productores agrarios, como, por ejemplo:

- Los productores agrarios socios de las cooperativas agrarias se encuentran inafectos al impuesto a la renta hasta por 30 UIT de sus ingresos netos en el ejercicio.
- Si los ingresos netos son más de 30 UIT y hasta 140 UIT, tributan por concepto de impuesto a la renta con una tasa del 1.5 % sobre el exceso de 30 UIT, el mismo que será retenido y pagado por la cooperativa y tendrá carácter cancelatorio y definitivo.
- Si los ingresos netos de un productor agrario en el ejercicio anterior hubieran superado las 140 UIT, tributa de acuerdo con el régimen a la que se acoja.

El reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-MIDAGRI, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de julio de 2023 (en adelante “Reglamento”) tiene por objeto operativizar e implementar lo que señala la Ley N° 31335, mediante el cual las cooperativas y asociaciones agrarias, productores agrarios y el Estado, tienen un marco normativo completo que brinda seguridad jurídica y permite el desarrollo y consolidación del modelo cooperativo como mecanismo para promover la asociatividad empresarial de los productores familiares agrarios.

Este reglamento contiene disposiciones, entre ellas, relativas al régimen tributario referido a la aplicación del impuesto a la renta para las cooperativas agrarias.

Sin embargo, aún hay aspectos que regular, por cuanto, el artículo 45 de la Ley N° 31335, contempla los documentos necesarios que deben utilizar las cooperativas cuando realicen operaciones con sus socios (acto cooperativo) como el Documento Acto Cooperativo (DAC) y el Documento de Entrega Cooperativo (DEC). Asimismo, se necesita conocer como es el tratamiento tributario por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

A la fecha, no se ha realizado un evento de este nivel, que permita, entre otros, formular propuestas para la correcta aplicación de la Ley 31335 en materia tributaria y que permita dar a conocer a los contadores públicos a nivel nacional las ventajas de dicha ley, quienes vienen aplicando otros regímenes tributarios a las cooperativas agrarias.

Cabe resaltar que, es necesario contar con expertos contadores que puedan explicar cómo vienen aplicando la Ley 31335 en lo que se refiere al aspecto tributario y contable de las cooperativas, el cual incidirá en todos los contadores públicos a nivel nacional que vienen asesorando a diferentes cooperativas agrarias a nivel nacional en las líneas de cultivo agrícolas, forestales y/o ganaderas.

El I Encuentro Nacional de Contadores Públicos Cooperativas Agrarias, constituye un importante evento donde se dará a conocer los beneficios, problemática y alternativas de solución en el ámbito contable y tributario, con experiencia de los expertos en cooperativas agrarias, con la participación de los funcionarios de la SUNAT y los especialistas de la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial, lo que permitirá analizar los vacíos en la aplicación y mejorar los aspectos teóricos y prácticos de los participantes.

Las acciones ejecutadas coadyugarán directamente al cumplimiento de las metas del Plan Operativo Institucional (POI) de la DADE, específicamente las relacionadas con la **Actividad Operativa:** Acción de difusión e implementación de la Ley N° 31335 y su reglamento, enmarcada en:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**AEI.04.03:** Mecanismos de fortalecimiento de la asociatividad empresarial implementados para la integración de los productores agrarios.

**OEI.04:** Mejorar la oferta de productos orientados al mercado de los productos agrarios.

Al respecto, el evento contribuye a estas actividades porque:

- **Difunde e implementa la Ley 31335:** Al capacitar a aproximadamente 60 contadores públicos sobre los beneficios tributarios y el régimen especial de la Ley 31335, se garantiza su correcta aplicación en las cooperativas agrarias a nivel nacional.
- **Fortalece la asociatividad empresarial:** Los contadores capacitados optimizarán la gestión contable y tributaria de las cooperativas, lo que mejora su sostenibilidad financiera y fortalece su capacidad asociativa para integrar más productores agrarios.
- **Mejora la oferta de productos:** Al perfeccionar los procesos contables y tributarios, las cooperativas pueden acceder a mejores condiciones de financiamiento, optimizar sus costos y mejorar la calidad y competitividad de sus productos orientados al mercado.

Ante lo expuesto, es necesario y se justifica la contratación de un (01) proveedor para que viabilice la participación de panelistas nacionales en el evento denominado “**I Encuentro Nacional de Contadores Públicos de Cooperativas Agrarias**”, organizado por la DADE.

**4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

Las actividades del presente servicio se describen a continuación:

**I. Compra de boletos aéreos**

**a) Panelistas de Piura:**

Itinerario: Piura - Lima / Lima - Piura (ida y vuelta)  
 Cantidad: 02 Expertos en Contabilidad Cooperativa

ORIGEN	NÚMERO DE PASAJES
<b>Ida:</b> Destino: Piura – Lima Día: 16/10/2025 Hora salida: 15:00 horas (estimado)	02
<b>Vuelta:</b> Destino: Lima – Piura Día: 18/10/2025 Hora salida: 09:00 horas (estimado)	
Boletos incluyen equipaje light.	
<b>TOTAL</b>	<b>02 pasajes</b>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**b) Panelistas de Tarapoto**

Itinerario: Tarapoto - Lima / Lima – Tarapoto (ida y vuelta)  
 Cantidad: 01 Experto en Contabilidad Cooperativa

ORIGEN	NÚMERO DE PASAJES
<p><b>Ida:</b>                      Destino: Tarapoto - Lima                      Día: 16/10/2025                      Hora salida: 15:00 horas (estimado)</p> <p><b>Vuelta:</b>                      Lima - Tarapoto                      Día: 18/10/2025                      Hora salida: 09:00 horas (estimado)</p> <p>Boletos incluyen equipaje light.</p>	01
<b>TOTAL</b>	<b>01 pasaje</b>

**II. Hospedaje**

- Lugar: El Hotel estará ubicado en el distrito de Lince y/o Jesús María
- Cantidad: Tres (03) habitaciones simples.
- Ingreso: 16 de octubre / Check-in: 17:00 horas aprox.
- Salida: 18 de octubre / Check-out 08:00 horas aprox.
- Debe incluir cena desde las 18:00 horas a 20:00 horas.

**III. Traslados**

- Aeropuerto Lima – Hotel – Aeropuerto Lima, los días 16 y 18 de octubre, de acuerdo con el itinerario de viaje aéreo.

**5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

El proveedor que realice el servicio deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Tener RNP vigente.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Tener RUC habilitado y asociado a la cuenta CCI.
- Ser persona natural o jurídica.
- El Proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,000 (Veinte Mil y 00/100 Soles), por la prestación de servicios por servicios iguales o similares al objeto de la contratación, siendo los servicios similares de: operador logístico y/o apoyo logístico, durante los cuatro (04) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**Acreditación:** La experiencia del Proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de ocho (08) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

**6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

No corresponde

**7. SEGUROS**

No corresponde

**8. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No corresponde

**9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**LUGAR:** El servicio será realizado en la ciudad de Lima

**PLAZO:** El plazo de ejecución del servicio será de tres (03) días; en específico, del 16 al 18 de octubre de 2025.

**10. ENTREGABLES**

El servicio comprende que el proveedor deberá un **único entregable** conteniendo lo siguiente:

ENTREGABLES	CONTENIDO
<b>Único Entregable</b>	<p>Presentará una carta dirigida al Director de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros – DGASFS, adjuntando la orden de servicio, el término de referencia, el correo de la notificación de la orden y el comprobante de pago (factura).</p> <p>Asimismo, el proveedor deberá presentar un informe sustentando la ejecución del servicio requerido adjuntando, además, los boletos aéreos y fotografías que validen la prestación realizada, en un plazo de hasta tres (03) días hábiles contabilizados a partir de la culminación del servicio.</p>

- ✓ Asimismo, los entregables se remitirán en formato digital y escaneados en formato PDF, y acompañado de una carta dirigida al Director General de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros en los plazos establecidos, mediante la Mesa de Partes Digital del MIDAGRI, a la cual se accede a través del siguiente enlace:

<https://mesadepartesdaigital.midagri.gob.pe/Inicio/Inicio/AccessType?tipo=P>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)**

La conformidad del servicio será otorgada por el(la) Director(a) de la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial, con su firma y V°B°, previo informe del (de la) especialista responsable o quien se designe.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>1</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>2</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

**12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)**

La contraprestación del presente servicio se realizará en un **único entregable**; el mismo que se realizarán previa conformidad del servicio y de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE/INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE
Único Pago	Único Entregable	100 %
<b>TOTAL</b>		<b>100 %</b>

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

<sup>1</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### 13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

### 14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No corresponde

### 15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

#### 15.1 Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### 15.2 Otras penalidades

Cumplimiento parcial del numeral 4 de los Términos de Referencia (No cumplir con la entrega de lo requerido o la totalidad del servicio), se le aplicará una penalidad de 10% del monto total.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## 16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>3</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>4</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>5</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>6</sup>.

## 17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

<sup>3</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>6</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

**18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

**19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS** (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

**20. GARANTÍAS** (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

No corresponde.

**21. GESTIÓN DE RIESGOS** (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## 22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



Firmado digitalmente por SALINAS BERNAL Mirtha Emperatriz FAU 20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.10.2025 16:30:11 -05:00

**MIRTHA EMPERATRIZ SALINAS BERNAL**  
Directora  
Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial

